

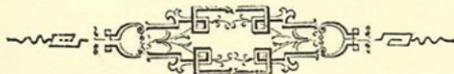
LA CATÁSTROFE
DEL
11 DE AGOSTO DE 1888

JUSTA RECLAMACIÓN DE LOS COMERCIANTES
DAMNIFICADOS POR EL DERRUMBAMIENTO DEL TRANQUE DE DON
NICOLÁS MENA EN VALPARAÍSO

SOLICITUDES DE LOS DAMNIFICADOS

Y

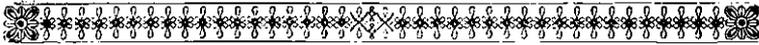
OTROS DOCUMENTOS



SANTIAGO
—
IMPRENTA ALBION-SAN DIEGO 45-B.

DE CARLOS 2.º LATHROP.

1894.



I

UNA LIGERA EXPOSICIÓN DE LOS SUCESOS

Nunca se ha presentado á la consideración de los altos Poderes del Estado reclamación más equitativa ni más fundada que la iniciada por los comerciantes de Valparaíso con motivo de los perjuicios por éstos sufridos en la catástrofe del 11 de Agosto de 1888.

Con efecto, los comerciantes aludidos, exclusivamente dedicados á sus honradas industrias, que les reclamaban fuertes capitales y no pocos esfuerzos de inteligencia y actividad, habían llegado á obtener merecido crédito en largos años de ímproba labor.

Su trabajo constante en el comercio, en esa vida de sacrificios, á veces de crueles incertidumbres y zozobras, hacíales vislumbrar una era de bienestar y prosperidad, y nada podía hacerles presentir ni remotamente un golpe aleve de la adversidad.

Bajo el amparo de nuestras leyes, protegidos por autoridades respetables, ellos contribuían con sus esfuerzos á dar grande impulso al comercio y a sus

propias industrias y tan sólo pensaban en recoger algún día el fruto de sus penosos afanes.

*
* *

Mas hé ahí que una mañana con sol radiante y cielo despejado sobreviene una imprevista tempestad más horrorosa, más espantable que las producidas por los desencadenados elementos.

Una masa inmensa de agua, abundantemente almacenada con densas y frecuentes lluvias, despréndese de improviso de la fuente ó *tranque* que la contiene en las altas faldas de los cerros vecinos, se precipita rugiente por las hondas quebradas é inunda y destroza cuanto encuentra al paso. En cortos minutos el líquido elemento se transforma en negra y formidable avalancha de barro que arrastra en sus encrespadas hondas rocas enormes, árboles, hombres, chozas, animales, casas de madera, etc., etc.

La horrible y gigantesca ola, con ruido sordo y aterrante, con fuerza poderosa, incalculable, arrasa en su camino los obstáculos, descende hasta los planes, se derrama pavorosa por calles y plazas é infunde espanto y confusión por doquiera.

La siniestra avalancha todo lo inunda, todo lo revuelve, todo lo socava, todo lo trastorna.

Ha desplomado y arrasado numerosas casas en las alturas y baja en seguida como masa informe, extraña, compuesta de grandes piedras, trozos de muralla, planchas de fierro, ventanas, puertas y maderas destrozadas: todo esto confundido, en espantosa mezcolanza, en ebullición horrorosa, amalgamado con los infelices náufragos de aquel mar de lodo improvisado.

No es esto sólo.

La inmensa ola de barro se precipita furiosa, in-

vade habitaciones y fábricas, penetra en los almacenes y tiendas del opulento barrio de San Juan de Dios y muy pronto baña y destruye con su contacto inmundo valiosos objetos de arte, muebles y cortinajes preciosos, ricas sederías y depósitos de mercaderías de gran precio.

En suma, la masa gigantesca de barro y piedra ahoga con sus hondas impetuosas numerosas y preciosas vidas y destruye en pocos minutos valores que suben a millones.

*
* *

Ahora bien, ¿pudo calificarse el suceso de caso fortuito?

¿No hubo imprevisión y descuido por parte de las autoridades locales encargadas de velar por las vidas é intereses de los ciudadanos? ¿No tienen estas autoridades la primordial obligación de resguardar á sus gobernados de los peligros que puedan amenazarlos? ¿No disponen de todo género de recursos, no cuentan con empleados especiales y competentes para inspeccionar las obras públicas y particulares y para prevenir desastres que constituirán una deshonra para los mandatarios y una calamidad para los ciudadanos?

Con sólo iniciarlas, estas preguntas quedan contestadas.

Porque es evidente que la autoridad local está obligada á inspeccionar y á mandar demoler toda muralla desplomada que amenace al transeunte y á hacer desaparecer el peligro donde quiera que se encuentre.

Recuérdese que hace años el progresista intendente de Valparaíso, Señor Francisco Echaurren Huidobro, ordenó practicar un reconocimiento pro-

fesional en el hermoso edificio en construcción del Señor Emeterio Goyencchea, á título de que los arcos atrevidos de dicho edificio constituían un peligro para la ciudad.

Si es incuestionable que las autoridades tienen el deber de velar por la conservación é intereses de los ciudadanos ¿cómo culpar á la fatalidad ó al acaso de la catástrofe del 11 de Agosto de 1888?

¿Por qué no vieron aquéllas que el enorme depósito de agua, cual formidable espada de Damocles, se hallaba suspendida sobre la cabeza de la metrópoli comercial del Pacífico? ¿Por qué no hicieron reconocer prolijamente el colosal estanque para evitar el peligro, para prevenir el irreparable desastre?

¿No es evidente que la imprevisión y descuido de las autoridades de Valparaíso afecta también la responsabilidad de la Nación?

*
* *

La calamidad pública originada por el derrumbamiento del tranque de Mena nada tiene de común con las inundaciones de los ríos que han solido arrasar ciudades y campiñas y causar horribles desgracias en los continentes de ambos mundos.

El dicho tranque era una obra consentida y sometida á la inspección y vigilancia de la autoridad de Valparaíso, y, por lo tanto, expuesta a las eventualidades y peligros propios de su naturaleza artificial. Las inundaciones fluviales tienen por causa caprichos atmosféricos que escapan a la previsión del hombre y que no está en su mano evitar.

Se establece dentro ó fuera de la ciudad una fábrica, una industria cualquiera con mecanismo impulsado por fuerza de vapor. La autoridad vigila las máquinas, prescribe reglas para su funcionamiento y toma las medidas conducentes á evitar una catás-

trofe á los obreros de esas mismas fábricas y á los pobladores colindantes.

En este último caso se halla el estanque de Mena.

Este señor solicitó la construcción del tranque, y el intendente de Valparaíso la concedió é hizo inspeccionar el trabajo por los ingenieros de gobierno. Si la obra fué mal dirigida ó mal ejecutada; si los materiales empleados en su construcción no tuvieron la solidez necesaria para resistir el enorme peso del agua almacenada, no es, ciertamente, á la casualidad á que debe culparse del desastre, sino á la imprevisión, á la falta de vigilancia de las autoridades administrativas.

*
* *

Á pesar de la justicia indiscuible de su causa, guiados por un sentimiento elevado de gratitud hacia el país que les diera noble hospitalidad, los comerciantes damnificados por causa de la catástrofe del 11 de Agosto, en su mayor parte extranjeros, no han pensado entablar reclamaciones por la totalidad de sus enormes pérdidas y sólo han pedido que se les devuelva los derechos de aduana pagados por las mercaderías inutilizadas, á las cuales no han podido dar el giro acostumbrado en el comercio.

Por su parte, el Supremo Gobierno dió curso á tan justa solicitud, y aun habría indemnizado ya en la forma pedida á los damnificados, si circunstancias excepcionales no se lo impidieran.

Con efecto, los comerciantes aludidos elevaron á la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 25 de Agosto de 1888, la siguiente:





II

PRIMERA SOLICITUD DE LOS COMERCIANTES

Soberano señor:

La solicitud esmerada y casi instantánea con que el Supremo Gobierno ha atendido á las necesidades de las víctimas del doloroso siniestro ocurrido en esta ciudad el sábado 11 del corriente; la generosa munificencia de Vuestra Soberanía para conceder con este caritativo objeto cuantos fondos ha reclamado la magnitud de los desastres sufridos, y la inagotable caridad de la sociedad chilena, han satisfecho ya, en pocas horas, las mas apremiantes necesidades de los desgraciados á quienes esa catástrofe había dejado sin pan, sin abrigo y sin hogar.

Esta verdadera y admirable emulación entre los altos poderes públicos y la beneficencia particular, ha conseguido, no sólo restringir los estragos del siniestro, sino aun compensar ampliamente á las más desvalidas víctimas de todo cuanto perdieron en él, de tal manera que, merced á la generosidad del Congreso, á la solícita actividad del Gobierno, y a la caridad piadosa, los daños materiales sufridos por

aquéllas se encuentran completamente reparados y resarcidos.

Pero hay, Soberano Señor, otras pérdidas y otras desgracias que, por lo mismo que no pueden pedir socorro á la caridad que ampara á los desvalidos, son más dolorosas, más profundas y más irreparables.

Los comerciantes que suscriben han visto sepultadas en ese día de desgracias, y sin compensación posible, todas sus fortunas acumuladas en largos años de trabajo en Chile.

No pretendemos, ciertamente, que el Congreso Nacional, empleando con nosotros el sentimiento de generosa caridad que ha tenido para con los desamparados, nos conceda en especies ó en dinero los capitales que hemos perdido. Al elevar á su consideración Suprema esta presentación, no es tampoco nuestro ánimo hacer valer razones de un orden legal, ni pretender que la autoridad pública sea responsable del siniestro que nos ha arrajado inesperadamente á la más completa y desastrosa ruina. Por el contrario, nos parece que hay una manera de unir y hacer comunes nuestros propios intereses y los intereses fiscales, y acudimos al espíritu de equidad del Soberano Congreso para ser resarcidos en esa forma, dejando, por lo demás, á su elevado criterio la apreciación de las circunstancias tan excepcionales y extraordinarias que nos mueven á recurrir á él.

Lo que solicitamos de Vuestra Soberanía es que nos conceda la internación de mercaderías, libres de derechos de Aduana, hasta por una suma equivalente á la que justifiquemos judicialmente haber perdido en la catástrofe del once del presente.

No debe olvidar Vuestra Soberanía que las especies destruídas ese día habían pagado ya, en su in-

ternación, los correspondientes derechos aduaneros. Destinadas esas especies al consumo del país, no sólo no han sido consumidas por él, sino que, para internar nuevamente las que deben reemplazarlas, tendríamos que cubrir por segunda vez esos mismos derechos que el Fisco ha percibido ya y que nosotros hemos pagado estérilmente.

Parece que la justicia y la conciencia pública se sublebarían contra un procedimiento contrario á nuestra solicitud, ya que él convertiría en fuente de utilidad y de lucro fiscal una catástrofe que tantas pérdidas de vidas y haciendas ha ocasionado.

No pedimos, pues, como lo ve Vuestra Soberanía, un resarcimiento en dinero; no pedimos siquiera la devolución de las cantidades que hemos pagado sin beneficio alguno; solicitamos únicamente que se nos coloque en situación de poder continuar nuestros trabajos, hoy completamente paralizados y aniquilados, y solicitamos esto en una forma beneficiosa para la ciudad misma de Valparaíso y que contribuirá asimismo más directamente al incremento de las entradas fiscales, á cuya prosperidad está tan íntimamente vinculada la del comercio.

Hay, además, otras consideraciones de carácter verdaderamente nacional, que no escapan á la alta penetración de Vuestra Soberanía y que pueden inclinar su ánimo en favor de nuestra solicitud.

Creemos que el buen nombre del país sufriría; que los capitales extranjeros, que confían en nuestra cultura y seriedad, podrían sentirse vacilantes y desconfiados si, juntamente con la noticia de esta catástrofe, que por sus caracteres y circunstancias parece no constituir un caso enteramente fortuito, no les llega también la certidumbre de que ella ha sido considerada como un suceso de tal modo excep-

cional y extraordinario, que el Congreso y el Gobierno se han apresurado á adoptar medidas igualmente excepcionales de indemnización.

Así, la libre internación de mercaderías, por un valor igual al que cada uno de nosotros acredite haber perdido, restablecería nuestro crédito ante nuestros comitentes extranjeros, nos colocaría en aptitud de seguir contribuyendo al desarrollo de las rentas públicas, no impondría gravamen directo al Estado y completaría la obra generosa de beneficencia y de amparo que el Soberano Congreso, el Gobierno y la sociedad tan noblemente han realizado.

La circunstancia de no sernos dable á nosotros recurrir á la caridad pública, aunque en realidad hayamos quedado en peor situación que los más desvalidos, y el haber perdido nosotros sumas muy cuantiosas, laboriosamente adquiridas en largos años de residencia y de trabajo en Chile, lejos de ser un obstáculo para mover benévolamente á Vuestra Soberanía, será, no lo dudamos, un motivo más para que podamos confiar en sus sentimientos de justicia y reparación.

Será muy sencillo el procedimiento que podrá adoptarse para llevar á efecto la concesión solicitada.

Nosotros justificaríamos ante el señor Juez de Comercio, por medio de nuestros libros ó por una información sumaria, la pérdida que cada cual haya sufrido; y la Aduana nos abrirá una cuenta corriente por una suma igual, que se irá saldando con el importe de los derechos correspondientes á las mercaderías que internásemos por nuestra cuenta, ya fuera directamente ó dando nuestro V.º B.º en las respectivas pólizas de internación. La concesión sería por el término de un año.

Excusado es, ciertamente, agregar que si Vuestra Soberanía encuentra equitativo otorgarnos una indemnización pecuniaria, por nuestra parte no vacilamos en aceptarla como mas ventajosa y expedita.

Valparaíso, 25 de Agosto de 1888.

Es gracia, Soberano Señor.

(Siguen las firmas de los solicitantes.)





III

PRESENTACIÓN DEL APODERADO SEÑOR JOSÉ ANTONIO VARGAS

José Antonio Vargas, por los comerciantes de Valparaíso que suscriben los poderes adjuntos, haciendo uso del derecho de petición que á todo ciudadano le acuerda la Constitución Política del Estado, ante V. E. respetuosamente expongo: que pende ante esta Honorable Cámara una solicitud de varios comerciantes de Valparaíso, en la cual piden se les exonere del pago de derechos de internación de mercaderías por la suma que comprueben judicialmente haber perdido en la catástrofe del 11 de Agosto de 1888, por la ruptura del tranque de Mena.

Dicha solicitud pasó á la Comisión de Hacienda; y comprendiendo el Supremo Gobierno la justicia que ella entraña, la incluyó entre los asuntos en que podía ocuparse el Congreso en sus sesiones extraordinarias.

Esa inclusión se hizo por oficio de 26 de Noviembre de 1889.

Discutido el asunto en la Comisión de Hacienda, tuvo acogida favorable y se redactó el respectivo informe, en el cual se propone un proyecto de ley en el sentido de aceptar la solicitud de los comerciantes damnificados y determinar la forma en que debía hacerse la indemnización.

Este informe alcanzó á ser firmado por el Señor Diputado Don Lauro Barros, Presidente de dicha Comisión; pero en esas circunstancias tuvo lugar la clausura de sesiones del Congreso y sobrevinieron los acontecimientos políticos posteriores que impidieron á los otros Diputados de la Comisión firmar el informe.

Éste corre en los antecedentes de la materia, y de él se tomó la copia que acompaño.

Dada esta situación, se presentan dos caminos para que esta Honorable Cámara pueda ocuparse en el asunto: ó bien aceptar el informe en la forma que hoy se encuentra, quedando en tabla la solicitud á que se refiere, ó bien ordenar que vuelva á la Comisión de Hacienda á fin de que ésta se sirva informar en el sentido que crea justo,

Aun cuando en mi concepto lo primero sería lo más equitativo, la Honorable Cámara resolverá como lo estime conveniente.

En esta virtud ruego á la Honorable Cámara que, en mérito de los acontecimientos relacionados, se sirva acordar que el asunto quede en tabla, ó bien que los antecedentes se remitan nuevamente á la Comisión de Hacienda para que ésta tenga á bien informar como lo juzgue conveniente.

JOSÉ ANTONIO VARGAS.



IV

NUEVA PRESENTACIÓN DEL MISMO SEÑOR VARGAS

José Antonio Vargas, por los comerciantes de Valparaíso que suscriben los poderes que tengo presentados, á V. E. respetuosamente digo: que en 25 de Agosto de 1888 mi representados ocurrieron ante V. E. manifestando la situación dolorosa en que los había colocado la catastrophe del 11 de Agosto del mismo año y solicitando, no ya una indemnización completa de los gravísimos perjuicios causados á sus intereses por el recordado acontecimiento, sino simplemente la devolución de los derechos aduaneros pagados por las mercaderías inutilizadas.

Invocaban mis representados del Soberano Congreso la misma generosidad con que se había apresurado á acudir en protección y alivio de las familias que habían quedado sin hogar y sin recurso, y en favor de las cuales votara la ley de 23 de Agosto del año recordado.

Á pesar de haber palpado la magnitud de las pérdidas sufridas por mis representados, las autoridades de Valparaíso no se habían creído autorizadas para considerar á éstos entre las personas que debían ser socorridas según las disposiciones gubernativas

que reglamentaron la aplicación de aquella ley. Se limitaron á constatar esas pérdidas, á apoyar ante el Gobierno la petición de los reclamantes y á declarar que ella sólo importaba una pequeñísima compensación de los graves perjuicios sufridos por mis representados, muchos de los cuales habían quedado completamente arruinados.

Las circunstancias que precedieron y acompañaron á la catástrofe manifestaban que ella no era del todo excusable y que cabía alguna responsabilidad á las autoridades administrativas. No se trataba de un suceso absolutamente fortuito. Esto hacía mas digna de atención la moderadísima solicitud de mis representados, quienes en buenos términos sólo pedían que se les abriera un credito en la Aduana para internar sin pago de derechos mercaderías por un valor igual á las perdidas en la catástrofe, las cuales ofrecían comprobar judicialmente.

No habiendo alcanzado á tratarse esta solicitud en las sesiones ordinarias de 1888, el Gobierno la incluyó en la convocatoria á extraordinarias con fecha 10 de Enero de 1889 por mensaje especial del Presidente de la República que lleva la firma del Señor Ministro de Hacienda Don Justiniano Sotomayor.

La solicitud había pasado á la honorable Comisión de Hacienda; pero no habiéndola ésta informado en las sesiones ordinarias de ese año, el Presidente de la República, en mensaje de 26 de Noviembre de 1889, suscrito por el Señor Ministro Don Pedro Montt, volvió á incluirla en la convocatoria á extraordinarias.

La Comisión de Hacienda siguió estudiando el asunto. Ante ella se presentaron debidamente autorizados las informaciones é inventarios tomados en los mismos días del siniestro por los cónsules y representantes de la autoridad chilena.

Todos los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en conceder á mis representados una indemnización, y con fecha 7 de Julio de 1890 se puso en limpio el informe que debía presentarse á V. E.

Ese informe, que sólo alcanzó á ser firmado por el Señor Diputado Don Lauro Barros, se encuentra agregado en copia, en los antecedentes, y en él la Comisión proponía una indemnización fijada en el proyecto mismo de ley en una cantidad prudencial, en vez de dejar este punto á la apreciación de la justicia.

Como V. E. ve, iniciada esta solicitud en los momentos mismos en que se había producido la catástrofe, han trascurrido cinco años sin haber obtenido aún la resolución que de la rectitud de V. E. se esperaba.

Creo excusado insistir en las causas que han motivado esta perjudicial demora para mis representados. Absorbida la atención del Soberano Congreso por los acontecimientos políticos desarrollados en los últimos años, no ha podido dedicar su tiempo á este negocio.

Mis representados confían en que V. E. recordará esta misma circunstancia y tendrá á bien pronunciarse cuanto antes sobre la referida solicitud.

Por tanto

Á V. E. pido tenga á bien acordarles esta gracia á mis representados.

JOSÉ ANTONIO VARGAS.



V

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto de la solicitud en que diversos comerciantes de Valparaíso piden se les exonere del pago de derechos de internación de mercaderías hasta por la suma que comprueben judicialmente haber perdido en la catástrofe del 11 de Agosto de 1888, acaecida por la ruptura del tranque de Mena.

La Comisión ha estado de acuerdo en creer que debe concederse á los reclamantes una indemnización, teniendo para ello en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.º Que habiendo pagado derechos de internación las mercaderías que se destruyeron ó perdieron en la indicada catástrofe y no habiendo sido consumidas, es equitativo que el Estado ceda los derechos percibidos, ya que de otro modo se beneficiaría á costa de las víctimas de una calamidad pública;

2.ª Que el Soberano Congreso, cuando ocurrió la catástrofe del 11 de Agosto, manifestó claramente su voluntad de socorrer á los damnificados votando sumas con este propósito, y que los reclamantes, aunque damnificados también, no recibieron auxilio alguno, pues no se atendió á los comerciantes, sino á los pobres que quedaron sin hogar; y

3.ª Por que considerada esta petición en estricto derecho, es dudoso que la catástrofe de 11 de Agosto haya sido meramente fortuita, cuando es obligación de la autoridad velar por la seguridad pública.

Mas, si hubo en la Comisión completo acuerdo para creer que debía concederse una indemnización á los solicitantes, se discutió, no obstante, la forma en que ésta debía decretarse, arribando al resultado de proponeros que ella se hiciera por medio de la exoneración de derechos de Aduana en Valparaíso en conformidad á las cuotas que creyó conveniente fijar la Comisión en vista de los datos que suministran los antecedentes.

Consideró conveniente la indemnización en la forma indicada, tanto por no imponer al Estado un gravamen directo, como porque así la indemnización era más equitativa y se ajustaba al provecho que por razón de derechos de internación había obtenido el Estado.

Crejó asimismo que las cuotas debían fijarse desde luego y no estarse á la forma propuesta por los solicitantes, por las siguientes consideraciones:

1.ª Porque decretado en globo por el valor de los derechos de las mercaderías que comprobasen con prueba documental ó testimonial haber tenido el día de la catástrofe no podía saberse el monto fijo del gravamen y era, además, peligroso el medio de comprobación;

2.^a Porque decretada la exoneración de derechos por igual valor de mercaderías, y variando el monto de los derechos de ésta, según su especie y calidad, se gravaría inconsideradamente el Erario y no se consultaría la indemnización más equitativa; y

3.^a Porque obraban en manos de la Comisión antecedentes bastante para la fijación de cuotas de indemnización, ya que tenía abundantes informaciones, entre otras las obradas en los respectivos consulados.

Por las consideraciones anteriores vuestra Comisión de Hacienda cree que podéis prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Concédese por gracia á los comerciantes de Valparaíso ó á sus representantes legales, damnificados por la catástrofe del 11 de Agosto de 1888 y que á continuación se expresan, los valores que se detallan, los que les serán pagados por la Aduana de aquel puerto con los derechos de internación que deban pagar las pólizas que lleven el visto bueno de los agraciados.

Para los efectos anteriormente indicados la oficina respectiva de la Aduana de Valparaíso abrirá las cuentas que siguen:

A. Limozín y C. ^a	\$	5,154
J. B. Carpentier.....		30,039
Muzard.....		12,900
A. Juppert.....		3,216
L. Delair.....		375
Mdme. v. de Frenit.....		7,500
N. Gauché.....		4,654
Mdme. L. v. de Queustelt.....		1,025
Pierre Dupré.....		1,125

J. Lalanne.....	1,500
F. Faure.....	50
Mdme. v. de Lalanne.....	1,115
E. Forney.....	625
M. Leitiel.....	16,433
Emilio Eisele.....	12,390
Burmester y C. ^a	4,549
Paulino Hernández.....	17,500
Arestizábal y C. ^a	3,224
Rosales y C. ^a	259
Hámlton Reith.....	4,400
Enrique Nieto.....	24,750
E. Campusano y C. ^a	23,020
	<hr/>
	\$ 175,803

La aceptación de esta gracia importa la renuncia de cualquiera acción ó derecho que los agraciados pudieran hacer valer por los daños sufridos con la inundación del 11 de Agosto de 1888.

Sala de la Comisión, Santiago, 7 de Julio de 1890.





VI

SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN VICUÑA GUERRERO

Honorable Comisión:

Juan Vicuña Guerrero, por los comerciantes de Valparaíso á que se refiere el poder delegado que acompaño, á V. E. digo: que mis representados tienen pendiente del Soberano Congreso, desde hace cuatro años, la solicitud que formularon ante las autoridades administrativas y que el Supremo Gobierno envió á la consideración de la Honorable Cámara de Diputados para que se la tomara en cuenta en las indemnizaciones que como obra de estricta justicia creyó el Congreso y el Gobierno que debiera darse á las personas que fueron perjudicadas con motivo de la inundación de Valparaíso á causa de la ruptura del tranque de Don Nicolás Mena.

Diversas causas han retardado hasta hoy la solución de la justa solicitud de mis representados; pero en el largo tiempo trascurrido la administración del país ha reconocido la justicia de su petición inclu

yendo en la convocatoria de las pasadas sesiones extraordinarias la respectiva solicitud.

Gestiono actualmente la inclusión en la convocatoria de las actuales sesiones esta petición; pero como la Honorable Cámara no podría pronunciarse sin tener á mano el informe de V. E., me atrevo á pedir á V. E. le dedique algunos instantes.

El trabajo del examen de los antecedentes mismos se puede decir que está ya hecho.

En 1890 la Honorable Comisión de Hacienda le dedicó su atención, y, después de un examen detenido, llegó á acordar un informe que sólo alcanzó á suscribir uno de sus miembros, el Señor Don Lauro Barros.

Ese informe, agregado en copia, consulta una solución equitativa que mis representados han aceptado.

Al pedir á V. E. tenga á bien informar el expediente, me permito también llamar su atención á la copia del suelto de crónica del diario *El Ferrocarril*, que acompaño.

Verá por ella V. E. que el accidente ocurrido en la catástrofe que motivó la solicitud de mis representados no puede considerarse exclusivamente casual. Los vecinos y aun autoridades hicieron representaciones á la Intendencia denunciando el peligro del tranque con mucha anterioridad, y especialmente cuatro días antes del siniestro, el mal estado de esa obra y los peligros que ella importaba para la ciudad.

Mis representados habían podido, pues, entablar reclamos que hubieran podido acarrear dificultades á la autoridad misma.

Por ésta se les manifestó que sus reclamos serían atendidos, que se les daría una indemnización y se les indicó el camino que debían seguir.

Como era natural, mis representados debieron dar oídos á estas indicaciones, sobre todo cuando vieron apoyada su solicitud por los altos poderes del Estado.

Espero que V. E., teniendo presente estas consideraciones de estricta equidad, se ha de servir informar la solicitud de mis representados como lo estime de justicia.

JUAN VICUÑA G.





VII

CONVOCATORIAS

PRIMERA INCLUSIÓN.

Dióse cuenta del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los negocios en que puede ocuparse el Congreso en el presente período de sesiones extraordinarias, la solicitud en que diversos comerciantes de Valparaíso piden que se les exonere del pago de derechos de internación hasta por la suma que comprueben judicialmente haber perdido en la catástrofe del 11 de Agosto y que se encuentra pendiente ante esta honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 26 de Noviembre de 1889.

J. M. BALMACEDA.

Pedro Montt.

* * *

SEGUNDA INCLUSIÓN

Ésta es idéntica á la primera, lleva la firma del Excmo. Señor Balmaceda y la del señor Ministro Don Justiniano Sotomayor, y fué confeccionada en 10 de Enero de 1889.





VIII

ARTÍCULO DE «EL FERROCARRIL» DEL 14 DE AGOSTO DE 1888.

RESPONSABILIDADES

Muy diversas y múltiples han sido las versiones que en toda la población han circulado ayer desde los círculos más altos hasta el pobre *público*, pueblo á quien ha pertenecido la mayor parte en el tremendo tributo de vidas, acerca de la responsabilidad que pueda caber á varias personas en la catástrofe.

Naturalmente ha reinado á este respecto grandes excitaciones, sobre todo entre los pobres, abrumados algunos por el dolor y otros exaltados por la cólera.

Quien dice que anteayer mismo un capitán de celadores había comunicado al Señor Mena el inminente peligro sin que éste hiciera caso alguno;

quien atribuye el mismo denuncia á un vecino bien intencionado que no obtuvo mejor resultado.

Unos dicen que el Director de Obras Públicas, Señor Allende, comunicó á la Intendencia en los días anteriores la tremenda amenaza que se cernía sobre la ciudad sin que se tomara medida alguna á virtud del aviso. Muchos tratan de incalificable desidia al dicho Director de Obras Públicas por no haber visitado esos peligros en el sitio, sobre todo después de las copiosísimas lluvias de los últimos días, que á haberlo hecho, se había remediado ó siquiera reducido á menores proporciones el mal.

Otros por fin, refieren que cuando el Señor Mena quiso aumentar la represa que ha causado estos daños, Don Federico Santa María se presentó al Intendente Señor Toro Herrera denunciando la obra como un peligro gravísimo; que la misma presentación hizo el Director de Obras Públicas de aquel tiempo, Señor Javier Villanueva; que habiendo mandado en un principio el Señor *Toro Herrera* suspender los trabajos, más tarde los permitió.

Todos á una vez en la administración de este último caballero la raíz originaria de la plaga de males que vienen sobre la ciudad.

Por nuestra parte, y concretándonos á lo ocurrido ayer, encontramos tan inmensa y terrible la responsabilidad que se discute, tan cruelmente duro el imputar á alguien la pérdida de centenares de vidas, de millones de pesos, del pan, de la tranquilidad y de los lazos de afecto de tantas y tantas familias, que la pluma se nos resiste á estampar en el papel cualquiera responsabilidad ó convicción que desde luego podamos abrigar, y preferimos aguardar á que la justicia ó la opinión pública fundada en hechos irrecusables ventile y

esclarezca el formidable y doloroso proceso para descargar sobre el culpable, si es que alguno aparezca, todo el ingente peso de la indignación pública.

Sin embargo, cumplimos con nuestro deber de narradores fieles al dar cuenta de que el Juez del Crimen de turno ha citado ayer al Señor Don Nicolás Mena á fin de tener una conferencia con él; y que á este caballero no se le ha podido encontrar en parte alguna.

FIN.

